

Información Relevante

17 de septiembre 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – en adelante, la Bolsa Mercantil – informa al mercado la modificación de un contrato relevante, en los siguientes términos:

1. La junta directiva de la Bolsa Mercantil, en sesión ordinaria No. 687 del veintiuno (21) de marzo de 2024, autorizó a la presidente de la Bolsa Mercantil para celebrar el contrato de prestación de servicios No. 20240631 con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – en adelante, el Ministerio de Agricultura – y de todos aquellos actos que del mismo se deriven, cuyo objeto es el siguiente: *“Prestar sus servicios de acompañamiento y apoyo al ministerio en la puesta en marcha y ejecución de programas que permitan el desarrollo y fortalecimiento de la productividad de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, en temas relacionados con buenas prácticas, comercialización, asociatividad, infraestructura productiva, promoción al consumo y generación de valor agregado de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas y forestales”*.
2. Dentro de las obligaciones específicas a cargo de la Bolsa Mercantil, establecidas en la cláusula tercera del contrato No. 20240631, celebrado el quince (15) de abril de 2024, se estipuló lo siguiente:

“2. Implementar programas de coyuntura socioeconómica y climática mediante instrumentos de fortalecimiento productivo y comercial, siguiendo el Plan Operativo aprobado por el Comité Administrativo, los lineamientos y las resoluciones expedidas por el MINISTERIO.

(...)

6. Realizar la contratación de los operadores de los diferentes programas que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la adecuada celebración de contratos derivados, atendiendo las políticas y procedimientos de contratación de la Bolsa.” (Subrayado fuera del texto)

3. En cumplimiento de las obligaciones del señalado contrato No. 20240631, el veintidós (22) de noviembre de 2024, la Bolsa Mercantil celebró el contrato de prestación de servicios No. 2024 – 0014 con COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., el cual inició su ejecución con la aprobación de las

garantías exigidas, el veintiocho (28) de noviembre de 2024 y cuyo objeto es el siguiente:

*“**COA** de manera independiente, sin subordinación, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, con su propio personal y con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, se obliga con **LA BOLSA** a la prestación de sus servicios, para la ejecución del Programa de apoyo a la integración vertical de Pequeños Productores de leche cruda dirigido a los Beneficiarios de los municipios de los Departamentos Priorizados, mediante la compra de leche cruda, su procesamiento/maquila y la entrega de productos finales como: i) leche en polvo entera; ii) leche UHT entera y; iii) quesos frescos, según instrucciones y aprobaciones del **MINISTERIO**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y en los Lineamientos remitidos por ésta entidad.”*

4. La cuantía del contrato No. 2024 – 0014 se fijó por un valor de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.455.421.687 M/CTE), incluido IVA y su término de duración inicial es hasta el quince (15) de diciembre de 2024.
5. El trece (13) de diciembre de 2024, la Bolsa Mercantil y COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., suscribieron el otrosí No. 1 al contrato No. 2024 – 0014, el cual se perfeccionó el diecisiete (17) de diciembre de 2024, con la aprobación de las garantías exigidas.
6. Mediante el citado otrosí No. 1 al contrato No. 2024 – 0014, se modificó la cláusula séptima – duración del contrato, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de abril de 2025.
7. El veintiocho (28) de marzo de 2025, la Bolsa Mercantil y COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., suscribieron el otrosí No. 2 al contrato No. 2024 – 0014, el cual se perfeccionó el cuatro (04) de abril de 2025, con la aprobación de las garantías exigidas.
8. Por medio del referido otrosí No. 2 al contrato No. 2024 – 0014, se modificó la cláusula tercera – alcance del contrato y la cláusula cuarta – obligaciones de COA, con la finalidad de: i) retirar el departamento de Caquetá de los departamentos priorizados; ii) ajustar la distribución de cupos de beneficiarios, estableciéndose un total de 2.856 cupos; iii) modificar la cantidad de compra de leche cruda a los beneficiarios del programa fijándose un total de

- 4.569.600 litros de leche; iv) establecer como único entregable del procesamiento de leche cruda, leche UHT entera y; v) incluir el componente específico No. 4 de extensión pecuaria.
9. De igual forma, se modificó a través del otrosí No. 2 al contrato No. 2024 – 0014, el anexo No. 1 relacionado con el presupuesto del programa, con el propósito de ajustar la distribución presupuestal de éste en atención al nuevo componente específico No. 4 del contrato y a la disminución de cupos de beneficiarios, de acuerdo con la aprobación del Ministerio de Agricultura. El presupuesto total del programa se mantiene conforme se dispuso al momento de celebrar el contrato No. 2024 – 0014.
 10. El comité administrativo del contrato No. 20240631, según consta en el acta No. 7 suscrita el veintiuno (21) de abril de 2025, aprobó la prórroga del mencionado contrato celebrado entre la Bolsa Mercantil y el Ministerio de Agricultura, hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. Esta modificación tiene como propósito incorporar la ejecución y adición presupuestal de un nuevo programa en el marco del contrato No. 20240631. De igual forma, autorizar la extensión en tiempo de contratos derivados del citado contrato, previa revisión por parte de la Bolsa Mercantil de las solicitudes y justificaciones presentadas por los contratistas.
 11. El treinta (30) de abril de 2025, la Bolsa Mercantil y la COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., suscribieron el otrosí No. 3 al contrato No. 2024 – 0014, el cual quedó perfeccionado en esa misma fecha con la firma de las partes.
 12. A través del citado otrosí No. 3 al contrato No. 2024 – 0014, se modificó la cláusula séptima – duración del contrato, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución de éste hasta el día treinta (30) de junio de 2025.
 13. El día nueve (9) de mayo de 2025, se aprobó la garantía actualizada del otrosí No. 3 al contrato No. 2024 - 0014, en los términos requeridos.
 14. El veintisiete (27) de junio de 2025, la Bolsa Mercantil y COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., suscribieron el otrosí No. 4 al contrato No. 2024 - 0014, el cual se perfeccionó con la firma de las partes, en la fecha anteriormente indicada. En ese sentido, el nueve (9) de julio de 2025, fue aprobada la garantía actualizada en los términos requeridos en el citado contrato y el otrosí No. 4.

15. Conforme al otrosí No. 4 al contrato No. 2024 – 0014 se modificó la cláusula séptima – duración del contrato, con el propósito de prorrogar su vigencia hasta el treinta (30) de septiembre de 2025.
16. El dieciséis (16) de septiembre de 2025, la Bolsa Mercantil y COA – Consultores y Operadores Agroindustriales S.A.S., suscribieron el otrosí No. 5 al contrato No. 2024 – 0014, el cual se perfeccionó el diecisiete (17) de septiembre de 2025, con la aprobación de la garantía actualizada en los términos requeridos contractualmente.
17. Que mediante el otrosí No. 5 al contrato No. 2024 – 0014, se modificó la cláusula primera – definiciones, con la finalidad de disminuir la cantidad de 811 cupos de beneficiarios del programa y fijar un total de 2.045 cupos.
18. Asimismo, se modificó la cláusula tercera – alcance y cuarta – obligaciones, del contrato No. 2024 – 0014, en aras de reducir los 811 cupos de beneficiarios en los departamentos priorizados, así: Cundinamarca 364, Boyacá 299, Nariño 108 y Cauca 40, para establecer un total de 2.045 beneficiarios. De la misma manera, modificar la cantidad de compra de leche cruda para un total de 3.121.931 litros, ajustar el volumen máximo de compra y pago de leche cruda a cada uno de los beneficiarios sin superar el valor total presupuestado e incluir la realización de pruebas de tamizaje y/o confirmatorias.
19. De la misma forma, se modificó la cláusula octava – valor del contrato No. 2024 – 0014, con la finalidad de disminuir al valor del contrato la suma de: CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.946.820.917 M/CTE) incluido IVA, para establecer un valor total de: DOCE MIL QUINIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.508.600.770 M/CTE) incluido IVA, en atención a las instrucciones impartidas por el Ministerio de Agricultura.
20. En igual sentido, se modificó el numeral 9.2 y 9.3 de la cláusula novena – forma de pago del contrato No. 2024 – 0014, en consideración a la disminución en el valor del contrato.
21. Finalmente se ajustó el anexo No. 1 del contrato del contrato No. 2024 – 0014, relacionado con el presupuesto del programa con el propósito de atender los ajustes requeridos por el Ministerio de Agricultura y las modificaciones

efectuadas en cuanto al alcance, valor y formas de pago del contrato en
mención.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2025.